



### CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Nº 14: Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.

Dicho expediente con el texto íntegro de la Ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de fecha 12 de julio de 2024. Además, también se ha publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tal y como se establece en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Durante dicho plazo, que concluyó el pasado 26 de agosto de 2024, no se han presentado alegaciones.

El texto íntegro de la citada Ordenanza, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

Nu	estro P	adre .	Jesús,	s/n.	41320	Cantillan	a (Sevilla)	. Teléfono	95 573	17 00	- Fax	95 573	3 04 56	6

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU Fecha 04/09/2024			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA	٨)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	1/7	







## ACTUALIZACIÓN ORDENANZA Nº 14 AÑO 2024

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

## Artículo 1.-FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento ,carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible de esta tasa, entre otros, los siguientes supuestos, con adaptación de la acera o no:

- a) Los accesos a cocheras, garajes o patios de propiedad privada de uso residencial, individuales o colectivos.
- b) Los accesos a zonas de aparcamiento comunitario de uso privado.
- c) Los accesos a calles de propiedad privada de urbanizaciones para el tráfico de vehículos a motor o semi-peatonales (bien sea a través de las aceras o con interrupción de las mismas), desde cuyas calles se pueda acceder a garajes privados o con aparcamiento en la propia calle.
- d) Los accesos a aparcamientos públicos, bien sean éstos de titularidad privada, o públicos explotados por concesionarios.
- e) Los accesos a establecimientos industriales y/o comerciales (bien sea a través de las aceras o con interrupción de las mismas) tanto para el estacionamiento de vehículos, como para efectuar la carga y descarga de mercancías.

 $c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700-Fax 95573 \ 1864 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95573$ 

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	2/7		







- f) Los accesos a aparcamientos de las grandes superficies comerciales sobre terrenos privados, tanto en superficie como subterráneos o en altura.
  - g) Las reservas de espacio a que se refiere el título de la presente ordenanza.

# Artículo 3.-SUJETO PASIVO

Estarán obligados al pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza a título de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, que sean beneficiadas de algunos de los aprovechamientos enumerados en la misma.

## **Artículo 4.- RESPONSABLES**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

# Artículo 5.- CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa Primera Entrada de vehículos en edificios, cocheras, garajes o patios de propiedad privada, individuales o	Importe 15,75 €
colectivos y en aparcamientos comunitarios de uso privado, abonarán al año Vado permanente, abonarán al año	10,50 €
Tarifa Segunda  Entrada a parkings públicos o locales privados para la guarda de vehículos, los accesos a calles de propiedad privada, así como, la entrada a locales o aparcamientos de establecimientos industriales y/o comerciales y parkings de grandes superficies para uso exclusivo de estacionamiento, abonarán al año:  - Hasta 5 vehículos	26,30 € 50,55 € 4,60 €
Tarifa Tercera  Entrada de vehículos a locales o superficies industriales y/o comerciales para carga y descarga de mercancía, se abonará anualmente	117,05 €

c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700-Fax 95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA	)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	3/7		







Tarifa Cuarta	
a) Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento.	
a) Reserva de espacio o promoteton de estacionalmento.	
1. Reserva de espacios solicitada por particulares para cocheras, garajes o patios de propiedad privada individuales de uso residencial, para estacionamientos con identificación del vehículo, satisfarán al año por cada metro lineal (máximo de 6 y mínimo de 3 metros)	10,40 €
2. Reserva de espacios solicitada por particulares para cocheras, garajes o patios de propiedad privada individuales, para estacionamientos con identificación del vehículo, en vías en las que esté limitado el estacionamiento en MESES, satisfarán al año por cada metro lineal (máximo de 6 y mínimo de 3 metros)	5,20 €
	-,
3. Por cada vehículo adicional que se solicite reserva al año	31,25 €
b) Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, abonarán anualmente:	
1. Por una extensión de hasta10 m. lineales.	115,10 €
2. Por cada metro adicional, se abonará al año	12,15 €
Tarifa Quinta	
Suministro de Placa de vado	25,00 € 25,00 €
3. Reserva de espacio por Doble Vado (en acera opuesta a vado autorizado) por cada metro lineal y año	5,20 €
4. Regulación del uso de plazas de aparcamiento en la vía pública a favor de personas con	
discapacidad en el aparato locomotor y/o con graves problemas de movilidad de uso personalizado, abonarán al año	52,00 €

2.- Los sujetos pasivos de la Tasa de entrada y salida de vehículos y que tengan concedido vado permanente, deberán abonar la tarifa por el suministro de la placa de vado permanente que se fija en 25,00 euros. Los solicitantes de reservas reguladas en la Tarifa "Cuarta.1." deberán abonar la placa de la reserva de espacio para estacionamiento que se fija en 25,00 euros.

# Artículo 6.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No estarán obligados al pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades, Áreas Metropolitanas u otras entidades que agrupen a varios municipios, y los consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente, y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

# **Artículo 7.-NORMAS DE GESTION**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

 $c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700-Fax 95573 \ 1864 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95573$ 

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA	١)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	4/7		







2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañada de un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio, según se establece en la Ordenanza Reguladora de Vados.

La entrada de vehículos a través de la acera, vados permanentes y la reserva de espacio estará vinculado a informe previo del Área de Ordenación del Territorio y de la Policía Local. Ambos departamentos podrán requerir al solicitante el acceso al garaje para el que se presenta solicitud para verificar su destino como aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, así como podrán requerir a los beneficiarios de los vados en cualquier momento de la concesión, facilitar el acceso al garaje para la mencionada verificación, pudiéndose retirar la licencia en caso de no atenderse tal requerimiento.

- 3.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado
- 4.-La presentación de la baja o cambio de titularidad surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 5.- En los casos de robo, deterioro o destrucción de la placa reglamentaria, se tramitará la entrega de una nueva placa. Es obligatorio aportar junto a la solicitud la correspondiente denuncia por robo de la placa o la entrega de la placa deteriorada que se pretende sustituir.
- 6.- El espacio reservado para el estacionamiento será debidamente delimitado y pintado por los servicios municipales.
- 7.- La reserva de espacio a la que se refiere la tarifa "Cuarta. 1." Solo podrá ser solicitado por aquellos interesados que previamente tengan concedido un vado permanente en el mismo inmueble, siendo la zona a solicitar un máximo de 6 metros lineales y un mínimo de 3, y siempre dentro de los límites de la fachada donde esté situado el vado permanente.
- 8.- Las placas de vado indicativas de prohibición de aparcamiento, así como la de reserva de espacio con la correspondiente identificación del vehículo/s autorizados, serán cedidas por el Ayuntamiento a los usuarios para la colocación en un lugar visible de la entrada y/o salida autorizada, siendo las mismas, propiedad del Ayuntamiento, quedando los usuarios obligados a entregar la placa una vez que se produzca la baja correspondiente.

Así mismo, cuando se conceda la reserva de espacio en un domicilio donde ya existía licencia de vado, la placa identificativa de esta última, deberá ser entregada al Ayuntamiento en el momento de la retirada de la primera.

c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700-Fax 955731864

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	5/7		







Las placas de vado serán las determinadas por el Ayuntamiento, no permitiéndose la instalación de placas con formato diferente al oficial, por lo que en caso de ser detectadas se instará al propietario a su eliminación

En el caso de calles y zonas particulares, las placas se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública.

9.- Las modificaciones y los cambios de titularidad, surtirán efectos a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su notificación a la Administración municipal.

### Artículo 8.- DEVENGO

El período impositivo comenzará con carácter general el día uno de enero, coincidiendo con el año natural, salvo en el caso de nuevas altas cuyo periodo impositivo comenzará el día en el que se autorice por parte del Ayuntamiento, sin que se pueda hacer prorrateo de la tasa.

# **Artículo 9.-OBLIGACION DE PAGO**

- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la emisión de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.
  - 2. El pago de la tasa se realizará:
- a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales.

c/NuestroPadreJesús.s/n.41320Cantillana(Sevilla).Teléfono 955731700-Fax95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA	)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	6/7		







## DISPOSICION FINAL

La última modificación de esta Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012. Fue publicada provisionalmente en el B.O.P. nº 20 de fecha 25 de Enero de 2013 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 80 de 9 de abril de 2013.

Empezará a regir el día de su publicación definitiva en el B.O.P., siempre que se cumpliere lo dispuesto en el Artículo 70- 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y continuará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica

El/LaAlcalde/sa,		El/LaSecretario/a
Fdo.:		Fdo.:
	El/LaSecretario/a	
	Fdo.:	

c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700 - Fax 95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Fecha	04/09/2024 13:06:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA	)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67C4D4RKVXU4WYICEICSAU	Página	7/7		

